



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA**
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), catorce (14) de agosto dos mil veintitrés (2023)

Demandante: JOSE WILLIAM TOVAR GOMEZ
Demandado : EVER OVIEDO MURCIA
Radicado : 2019-00143

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, el Dr. JORGE ENRIQUE MENDEZ, identificado con C.C. 17.653.804, respecto del pago de depósitos judiciales, una vez revisada la plataforma del Banco Agrario se evidencia que existen títulos judiciales constituidos por cuenta de este proceso

Conforme a lo anterior, se dispondrá su pago hasta la concurrencia de la liquidación de crédito aprobada y de costas procesales en favor de la ejecutante

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR: El pago de los depósitos judiciales existentes en favor del demandante, el señor JOSE WILLIAM TOVAR GOMEZ, con cedula número C.C. 7.546.817; hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y costas.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ